

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

1803 Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Correos de esta Universidad.

Por causas sobrevenidas y habiendo presentado renuncia los Secretarios Titular y Suplente de las pruebas selectivas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Correos de esta Universidad, convocadas por Resolución 221/2004 de 27 de julio (B.O.R.M. de 26 de agosto) y, de conformidad con la Base 5.3 de la citada convocatoria,

Este rectorado, ha resuelto nombrar a los siguientes miembros, en sustitución de los anteriores:

Presidente Titular: D. Pedro José Gálvez Muñoz, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D.^a Presentación Escudero Valverde, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector

Secretario Titular: D.^a Eugenia María Cutillas Pacheco, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D.^a María Patrocinio Sánchez Nicolás, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1719 Orden de 17 de enero de 2005, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales de Carnaval, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de

la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En los municipios donde tradicionalmente se celebren fiestas de Carnaval, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante dos horas más sobre la hora límite autorizada, durante los días en que tradicionalmente vengán celebrándose estas fiestas, según la programación aprobada por el Ayuntamiento respectivo.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 17 de enero de 2005.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1692 Resolución de 4-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y tendido de Redes Eléctricas.- Exp. 32/01.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industria Siderometalúrgica y tendido de Redes Eléctricas (Código de Convenio número 3001245) de ámbito Sector, suscrito con fecha 24-07-2001 por la Comisión Negociadora del mismo, y de

conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Arbitraje del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia

Asistentes:

Parte económica:

Vocales: D. Francisco García Méndez.

D. Manuel Jiménez Ortega.

D. Mariano Ros Muñoz.

D. Salvador Albaladejo Vivancos.

D. José Luis Peirat Font.

D. José Luis Carrasco Zaragoza.

Asesores:

D. Arsenio Sánchez Navarro.

D. Andrés Sánchez Gómez.

Dña. María José Aragón Zambudio.

D. Carlos Delegado Argudo.

Parte social:

Por U.G.T:

Dña. Dolores Moreno Marín.

D. Juan Bautista Ortiz Barba.

D. Juan Francisco Herrero Carmona.

Asesores:

D. Francisco Canales Peces.

D. Juan Ruiz Gómez.

Por CC.OO:

D. Antonio Lorente Moreno.

D. Diego López López.

Asesores:

D. José Lusiz López.

Por U.S.O:

D. José Antón Muñoz.

Asesores:

D. José Antón Muñoz

Asesores:

D. Francisco Rodríguez Martínez.

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de enero de dos mil cinco, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/ del Metal, 4, 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje prevista en el artículo 62 del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Visto el artículo 26 del citado texto en el que establece que para el año 2004 (4º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de diciembre de 2004 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre 2003, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0'35 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de enero de 2005, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2005 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2004, con la revisión si procediese.

Visto asimismo, que el Índice de Precios al consumo a 31 de diciembre de 2004 ha experimentado un incremento del 3,2%, respecto a la misma fecha del año anterior, superior por tanto, al incremento del Índice de Precios al Consumo registrado en el año 2003 que fue del 2,6%, se acuerda revisar las tablas salariales de 2004 en los términos pactados.

Dichas tablas servirán como base de cálculo para el incremento salarial del año 2005.

Por lo que respecta a la Jornada de Trabajo, regulada en el artículo 22 del citado Convenio. Para 2005 la jornada de trabajo se fija en 1.768 horas de trabajo efectivo, sin perjuicio de que en el Convenio que se negocie para el expresado año 2005 se pueda negociar una nueva reducción de jornada.

Los atrasos que se deriven de las nuevas retribuciones, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera del citado convenio, serán satisfechos a partir de la firma del acta, y en cualquier caso, antes de los treinta días siguientes a los de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Finalmente las partes acuerdan remitir la presente acta y las tablas salariales anexas a la Dirección General de Trabajo para que ordene su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste firman la presente en el lugar y día al principio expresado.

Revisión Salarial

Tablas Salariales del Convenio del Metal

Año 2004

(Con efectos desde el 1 de enero de 2005)

CATEGORÍA	SUELDO BASE DIARIO	PLUS CONVENIO DIARIO	TOTAL DIA	TOTAL ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Peón	24,41	5,99	30,40	12.920,00
Especialista	24,74	5,99	30,73	13.060,25
Mozo Almacén	24,74	5,99	30,73	13.060,25
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	24,81	5,99	30,80	13.090,00
Oficial de segunda	25,2	5,99	31,19	13.255,75
Oficial de primera	25,63	5,99	31,62	13.438,50
Buzos	28,29	5,99	34,28	14.569,00
Hombre rana	28,29	5,99	34,28	14.569,00
	MENSUAL	MENSUAL	MES	TOTAL ANUAL
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	751,64	180,89	932,53	13.055,42
Almacenero	747,73	180,89	928,62	13.000,68
Chófer de motociclo	743,35	180,89	924,24	12.939,36
Chófer de turismo	759,92	180,89	940,81	13.171,34
Chófer de Camión	765,36	180,89	946,25	13.247,50
Pesador o basculero	738,91	180,89	919,80	12.877,20
Vigilante	733,54	180,89	914,43	12.802,02
Guardia jurado	735,03	180,89	915,92	12.822,88
Cabo de guardias	759,55	180,89	940,44	13.166,16
Ordenanza y porteros	727,2	180,89	908,09	12.713,26
Botones de 16 años	513,18	180,89	694,07	9.716,98
Botones de 17 años	513,18	180,89	694,07	9.716,98
Enfermero	759,92	180,89	940,81	13.171,34
Depend. Princ. Economat.	751,64	180,89	932,53	13.055,42
Depend. Auxil. Economat.	735,03	180,89	915,92	12.822,88
Telefonista hasta 1 año	732,62	180,89	913,51	12.789,14
Telefonista más de 1 año	735,03	180,89	915,92	12.822,88
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	860,19	180,89	1041,08	14.575,12
Jefe de segunda	835,18	180,89	1016,07	14.224,98
Oficial de primera	801,31	180,89	982,20	13.750,80
Oficial de segunda	778,24	180,89	959,13	13.427,82
Viajante	801,31	180,89	982,20	13.750,80
Auxiliar	748,76	180,89	929,65	13.015,10
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquit. licenciad.	954,34	180,89	1135,23	15.893,22
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	936,69	180,89	1117,58	15.646,12
Peritos o Aparejadores	899,46	180,89	1080,35	15.124,90
Maestros Industriales	825,86	180,89	1006,75	14.094,50
Graduados Sociales	857,68	180,89	1038,57	14.539,98
Maestros Enseñ. primaria	801,31	180,89	982,20	13.750,80
Ayudantes Tecn. Sanitar.	739,96	180,89	920,85	12.891,90

	MENSUAL	MENSUAL	MES	TOTAL ANUAL
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	857,68	180,89	1038,57	14.539,98
Maestro taller, Contram.	807,73	180,89	988,62	13.840,68
Maestro de segunda	801,31	180,89	982,20	13.750,80
Encargado	807,73	180,89	988,62	13.840,68
Capataz peones o especial.	799,15	180,89	980,04	13.720,56
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	842,6	180,89	1023,49	14.328,86
Dibujante proyectista	842,6	180,89	1023,49	14.328,86
Delineante de primera	801,31	180,89	982,20	13.750,80
Delineante de segunda	778,24	180,89	959,13	13.427,82
Práctico de topografía	801,31	180,89	982,20	13.750,80
Fotografo	801,31	180,89	982,20	13.750,80
Calcador	748,76	180,89	929,65	13.015,10
Reproductor de planos	732,62	180,89	913,51	12.789,14
Reproductor fotografías	748,76	180,89	929,65	13.015,10
Archivero bibliotecario	778,24	180,89	959,13	13.427,82
Auxiliar	748,76	180,89	929,65	13.015,10
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	871,46	180,89	1052,35	14.732,90
Jefe de Sección	832,15	180,89	1013,04	14.182,56
Analista de primera	793,44	180,89	974,33	13.640,62
Analista de segunda	763,77	180,89	944,66	13.225,24
Auxiliar de laboratorio	748,76	180,89	929,65	13.015,10
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	857,68	180,89	1038,57	14.539,98
Jefe de muelle	807,73	180,89	988,62	13.840,68
Encargado general	807,73	180,89	988,62	13.840,68
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	842,59	180,89	1023,48	14.328,72
Jefe de secc. de segunda	835,14	180,89	1016,03	14.224,42
Técnico de primera	801,31	180,89	982,20	13.750,80
Técnico de segunda	778,24	180,89	959,13	13.427,82
Auxiliar	757,54	180,89	938,43	13.138,02
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	513,18	180,89	694,07	9.716,98
Aspirante de 17 años	513,18	180,89	694,07	9.716,98
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	24,41	5,99	30,40	12.920,00

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1701 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., la autorización administrativa para la construcción de la instalación de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red básica de distribución de gas natural en el término municipal de Torre Pacheco».

Visto el expediente 3E04CA2828 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., con C.I.F. n.º A-30595417 y domicilio en Camino de la Fuensanta, nº 141; C.P. 30010 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 26 de mayo de 2004 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red Básica de Distribución de Gas Natural en el término municipal de Torre Pacheco», para lo cual adjunta anteproyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 75 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de